



FORMOSA 24 DE MAYO 2004

**VISTO:**

La Resolución General N° 062/02 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida Resolución del Visto se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que sean acreditadas en cuentas cualquier sea su naturaleza y/o especie abierta en las Entidades Financieras;

Que la aplicación del mencionado Régimen ha contribuido a la reducción del índice de evasión y al aumento de la recaudación, conllevando a la disponibilidad jurídica de fondos e impulso de un sistema tributario equitativo, actualización permanente de padrones, procedimiento montado sobre sistemas bancarios lo que implica mayor seguridad;

Que las medidas impuestas requieren las modificaciones permanentes tendientes a la mayor seguridad y fortalecimiento del control de la recaudación;

Que dada las circunstancias mencionadas y del tiempo transcurrido, se hace oportuno modificar la alícuota establecida como así mismo el plazo para el depósito de la recaudación realizada;

Que por las circunstancias expuestas, y conforme al Dictamen Jurídico emanado por los Organos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de la Provincia Decreto Ley 865 ( T.O. 1.990 y sus modificaciones ) y Ley 1024;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1: MODIFÍCASE** el 2do párrafo del art. 10° de la Resolución General N°062/02 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "A los fines de determinar el importe a recaudar, se aplicará sobre el monto establecido de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior, la alícuota del DOS POR CIENTO (2%) sobre los créditos registrados en las cuentas de aquellos contribuyentes comunes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Formosa".

**ARTICULO 2: MODIFÍCASE** el inc. a) del art. 11° de la Resolución General N° 062/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El total de la retenciones efectuadas en cada mes calendario, hasta el día 5 hábil inmediato posterior del mes siguiente".

**ARTICULO 3: MODIFÍCASE** el 2do párrafo del art. 14° de la Resolución General N° 062/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El vencimiento del plazo para su presentación será el día 5 o el hábil inmediato posterior del mes siguiente al cual fueran practicadas las retenciones".

**ARTICULO 4:LA** presente Resolución General entrara en vigencia a partir del Día 1 de Junio de 2004

**ARTICULO 5:REGÍSTRESE**, Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**RESOLUCION GENERAL N° 023/04**

SERGIO I RIOS  
DIRECTO  
DIRECCIO GENERAL DE RENTAS



PROVINCIA DE FORMOSA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS